RESOLUCIÓN Nº 21-2021-CEU-UPLA

Huancayo, 09 de de 2020.

EL COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO

VISTO:

Ley N° 30220, Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes adecuado a la Ley Universitaria N° 30220 Modificado con Resolución N° 049-2019-AU de fecha 13.09.2019, Resoluciones N° 06-2020-CEU-UPLA, y acuerdo del Comité Electoral Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 09.04.2021, respectivamente; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativas aplicables[1];

Que, la Asamblea Universitaria en Sesión Extraordinaria de fecha 27.01.2015, aprueba y proclama el Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes, adecuado a la Ley Universitaria N° 30220[2], con las precisiones de los Artículos del Estatuto antes referido, elaborados por la Comisión encargada de realizar los ajustes y/o precisiones de forma[3];

Que, la Universidad Peruana Los Andes es una institución con personería jurídica, de derecho privado sin fines de lucro, creada por Ley N° 23757, su ampliatoria Ley N° 24697, y su modificatoria Ley N° 26608[4]; licenciada mediante Resolución Res. CD. N° 025-2020-SUNEDU/CD(ITL)[5];

Que, la Universidad Peruana Los Andes goza de autonomía normativa, de gobierno, académica, administrativa y económica, de conformidad con la Constitución, la Ley Universitaria N° 30220 y demás normas aplicables[6];

Que, la Asamblea Universitaria es el máximo Órgano de Gobierno de la Universidad[7];

Que, el Rector es el personero y representante legal de la Universidad. Tiene a su cargo y a Dedicación Exclusiva, la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos, dentro de los límites de la Ley y del Estatuto[8];

Que, el Comité Electoral Universitario es autónomo y se encarga de organizar, conducir y controlar los procesos electorales de la Universidad, así como de pronunciarse sobre las reclamaciones que se presenten. Sus fallos son inapelables[9];

Que, el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 22.03.2021, acuerdan[10] "Incorporar al Reglamento General de Elecciones de la Universidad Peruana Los Andes, aprobado mediante Resolución n° 0524-2015-CU de fecha 22.05.2015, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria, en mérito a la propuesta formulada mediante Resolución N° 011-2021-CEU-UPLA de fecha 16.03.2021;

Que, es función del Comité Electoral Universitario programar y conducir la elección de autoridades: Rector, Vicerrectores, Director de la Escuela de Posgrado y Decanos[11];

Que, es atribución del Comité Electoral Universitario aprobar y publicar el cronograma del proceso eleccionario[12];

Que, la convocatoria a elecciones son generales y complementarias. En todos los casos se hacen con una anticipación no menor de quince (15) ni mayor de treinta (30) días calendarios al día de las elecciones y mediante resolución del Comité Electoral Universitario[13];

Que, la presentación de candidatos a los diferentes procesos electorales será de la siguiente manera: a) Para el caso del ***Rector,*** **Vicerrectores**, Director de la Escuela de Posgrado, Decanos y Docentes del Consejo de Facultad la elección será por y entre los candidatos declarados hábiles[14];

Que, para la elección de **Rector, Vicerrectores**, Decanos y Director de la Escuela de Posgrado, ***DEBERÁN DE INSCRIBIR SU CANDIDATURA ANTE EL COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO*** en la fecha prevista, adjuntando los requisitos estipulados en el Estatuto y los Reglamentos correspondientes[15];

Que, para ser elegido **Rector o Vicerrector** se requiere: a) Ser ciudadano en ejercicio; b) Ser Docente Ordinario en la categoría de Principal, con no menos de cinco (05) años en la categoría; c) Tener Grado Académico de Doctor, el mismo que debe haber sido obtenido con estudios presenciales; d) No haber sido condenado por delito doloso con sentencia de autoridad de cosa juzgada; e) No estar consignado en el Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido; f) No estar consignado en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, ni tener pendiente de pago una reparación civil impuesta por una condena ya cumplida; requisitos que se encuentran concordantes con el artículo 27° del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes vigente[16];

---

[1] Artículo 8º de la Ley Universitaria Nº 30220 de fecha 10.07.2014
[2] Artículo 1° de la Resolución N° 011-2015-AU de fecha 27.01.2015
[3] Artículo 1° de la Resolución N° 049-2019-AU de fecha 13.09.2019
[4] Artículo 1° del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes adecuado a la Ley Universitaria N° 30220, aprobado mediante Resolución N° 049-2019-AU de fecha 13.09.2019
[5] Artículo 1° del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes, aprobado mediante Resolución Nº 029-2019-AU de fecha 16.07.2019
[6] Artículo 4° del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes vigente
[7] Artículo 14° del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes vigente
[8] Artículo 26° del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes vigente
[9] Artículo 3° del Reglamento General de Elecciones de la Universidad Peruana Los Andes aprobado mediante Resolución N° 0524-2015-CU de fecha 22.05.2015
[10] Oficio Multiple N°0274-SG/UPLA-2021, de fecha 22.03.2021
[11] Artículo 16°, inc. a) del Reglamento General de Elecciones de la Universidad Peruana Los Andes vigente
[12] Artículo 17°, inc. b) del Reglamento General de Elecciones de la Universidad Peruana Los Andes vigente
[13] Artículo 43° del Reglamento General de Elecciones de la Universidad Peruana Los Andes vigente
[14] Artículo 41°, inc. a) del Reglamento General de Elecciones de la Universidad Peruana Los Andes vigente
[15] Artículo 61° del Reglamento General de Elecciones de la Universidad Peruana Los Andes vigente
[16] Artículo 62° del Reglamento General de Elecciones de la Universidad Peruana Los Andes vigente

RESOLUCIÓN Nº 21-2021-CEU-UPLA

Huancayo, 09 de de 2020.

EL COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO

Que, los candidatos a **Rector, Vicerrectores** y Decanos deberán presentar ante el Comité Electoral Universitario, al momento de su inscripción como candidatos, una certificación en el sentido de que el grado académico obtenido según corresponda, se encuentra inscrito en el Padrón de Grados y Títulos de la entidad competente[17];

Que, la citación a los Miembros de la Asamblea Universitaria para elegir **Rector y Vicerrectores** lo hará Secretaría General por escrito, individualmente y con la anticipación de 48 horas como mínimo al acto electoral[18];

Que, el Comité Electoral Universitario de la Universidad Peruana Los Andes en Sesión Extraordinaria de fecha 27.01.2020, continuada de fecha 27.02.2020, proclama[19] ganador del proceso de Elecciones Complementarias para **Rector** de la Universidad Peruana Los Andes, por el periodo complementario comprendido a partir de 28.02.2020 al 13.06.2021, en mérito a los resultados obtenidos transcritos en el Acta de Instalación, Acta de Sufragio y Escrutinio y Acta de Cierre de Computo y Sufragio, al Docentes Ordinarios elegido según se detalla a continuación:

Dr. Eutimio Catalino Jara Rodriguez;
Docente Ordinario Principal, adscrito al Departamento Académico de la Facultad de Ciencias Administrativas y Contables
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES
Por el periodo complementario comprendido a partir de 28.02.2020 al 13.06.2021
Dr. Rubén Dario, Tapia Silguera
Docente Ordinario Principal, adscrito al Departamento Académico de la Facultad de Ingeniería
VICERRECTOR ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES
Periodo cinco (05) años a partir del 14.06.2016 al 13.06.2021
Dr. Wilber Gonzalo, Vásquez Vásquez
Docente Ordinario Principal, adscrito al Departamento Académico de la Facultad de Cc. Adm. y Contables
VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES
Periodo cinco (05) años a partir del 14.06.2016 al 13.06.2021

| |

Que, los Miembros del Comité Electoral Universitario de la Universidad Peruana Los Andes en Sesión Extraordinaria de fecha 09.04.2021, después del análisis y debate pertinente, acuerdan convocar a Elecciones Generales, para Rector y Vicerrectores de la Universidad Peruana Los Andes, de acuerdo al cronograma establecido, la elección se llevará acabo a horas 10:00 a.m., por la modalidad videoconferencia a través de la plataforma meet con voto nominal, ***por el periodo de cinco (05) años a partir del 13.06.2021 al 13.06.2026,*** Aprobar el cronograma de Elecciones Generales para Rector y Vicerrectores de la Universidad Peruana Los Andes, de conformidad a lo establecido en los Artículos 16°, inc. a) y 17°, inc. b) del Reglamento General de Elecciones de la Universidad Peruana Los Andes vigente, según se detalla en la parte resolutiva de la presente Resolución, Recepcionar la **INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS** a la Elección Generales de Rector y Vicerrectores de la Universidad Peruana Los Andes, de conformidad al Artículo 61°, 80° y 82° del Reglamento General de Elecciones de la Universidad Peruana Los Andes vigente, **ADJUNTANDO LOS REQUISITOS ESTIPULADOS** en el Artículo 27° del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes vigente concordante con los Artículos 62° y 65° del Reglamento General de Elecciones de la Universidad Peruana Los Andes vigente. ***Horario de inscripción de lunes a viernes de 08:00 a.m. a 01:00 p.m. y de 03:00 p.m. a 05:00 p.m.***, los documentos deberán ser presentados en formato PDF adjuntado una declaración jurada que los documentos son veraces y en honor a la verdad al correo institucional del Comité Electoral Universitario celectoralupla@upla.edu.pe, y encargar a la Secretaria General de la Universidad Peruana Los Andes la citación a Sesión Extraordinaria a los Miembros de la Asamblea Universitaria para elegir al Rector y Vicerrectores de la Universidad Peruana Los Andes, quien citará por escrito, individualmente y con la anticipación de 48 horas como mínimo al acto de sufragio, de conformidad a lo establecido en los Artículos 63° y 110° del Reglamento General de Elecciones de la Universidad Peruana Los Andes vigente;

Estando a lo acordado y en uso de las atribuciones conferidas al Comité Electoral Universitario por Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes, Reglamento General de Elecciones adecuado a la Ley Universitaria N° 30220 y demás disposiciones legales vigentes; se,

RESUELVE:

Art 1° **CONVOCAR** a Elecciones Generales, para la elección de Rector y Vicerrectores de la Universidad Peruana Los Andes, de acuerdo al cronograma establecido, la elección se llevará acabo a horas 10:00 a.m., por la modalidad videoconferencia a través de la plataforma meet con voto nominal, ***por el periodo a partir comprendido del 13.06.2021 al 13.06.2026.***

Art 2° **APROBAR** el cronograma de Elecciones Generales para elegir al Rector y Vicerrectores de la Universidad Peruana Los Andes, de conformidad a lo establecido en los Artículos 16°, inc. a) y 17°, inc. b) del Reglamento General de Elecciones de la Universidad Peruana Los Andes vigente, según se detalla a continuación:

CRONOGRAMA DE ELECCIONES GENERALES

a. Convocatoria	14 de abril de 2021
b. Inscripción de Candidatos	23, 26, 27 y 28 de abril del 2021
c. Depuración de Candidatos	29 y 30 de abril de 2021
d. Publicación de Candidatos Hábiles	03 de mayo de 2021
e. Presentación de tachas o impugnaciones	04 y 05 de mayo de 2021
f. Absolución de tachas o impugnaciones	06 y 07 de mayo de 2021

[17] Artículo 65° del Reglamento General de Elecciones de la Universidad Peruana Los Andes vigente
[18] Artículo 110° del Reglamento General de Elecciones de la Universidad Peruana Los Andes vigente
[19] Artículo 1° de la Resolución N° 023-2016-CEU-UPLA de fecha 24.05.2016

RESOLUCIÓN Nº 21-2021-CEU-UPLA

Huancayo, 09 de de 2020.

EL COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO

g. Publicación final de candidatos	10 de mayo de 2020
h. ELECCIONES Y PROCLAMACION	**11 de mayo de 2020**

VACANTES POR CUBRIRSE:

a.- Rector	01 Docente Ordinario Principal;
b.- Vicerrector Académico	01 Docente Ordinario Principal;
c.- Vicerrector de Investigación	01 Docente Ordinario Principal;

Art 3° **RECEPCIONAR** la **INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS** a la Elección Generales de Rector y Vicerrectores de la Universidad Peruana Los Andes, de conformidad al Artículo 61°, 80° y 82° del Reglamento General de Elecciones de la Universidad Peruana Los Andes vigente, **ADJUNTANDO LOS REQUISITOS ESTIPULADOS** en el Artículo 27° del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes vigente concordante con los Artículos 62° y 65° del Reglamento General de Elecciones de la Universidad Peruana Los Andes vigente. ***Horario de inscripción de 08:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 3:00 p.m. a 5:00 p.m.,*** los documentos deberán ser presentados en formato PDF adjuntado una declaración jurada que los documentos son veraces y en honor a la verdad al correo institucional del Comité Electoral Universitario celectoralupla@upla.edu.pe.

Art 4° **ENCARGAR** a la Secretaria General de la Universidad Peruana Los Andes la citación a Sesión Extraordinaria a los Miembros de la Asamblea Universitaria para elegir al Rector y Vicerrectores de la Universidad Peruana Los Andes, quien citará por escrito, individualmente y con la anticipación de 48 horas como mínimo al acto de sufragio, de conformidad a lo establecido en los Artículos 63° y 110° del Reglamento General de Elecciones de la Universidad Peruana Los Andes vigente.

Art. 5° **HACER** de conocimiento de lo actuado a la Asamblea Universitaria, Consejo Universitario, Docentes Principales, Imagen Institucional y Marketing y Secretaria General de esta Casa Superior de Estudios.

Art. 6° **DAR** cuenta de la presente Resolución al Rector de la Universidad Peruana Los Andes conforme a Ley.

FIRMADO Y SELLADO POR:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

.....
Dr. Pierre Chipana Loayza
PRESIDENTE

.....
Dr. Hilario Romero Giron
SECRETARIO (e)

DISTRIBUCIÓN:
Rectorado (01)
Secretaria General (01) **Docentes Principales ( )**
Imagen Institucional y Marketing (01) **Archivo (01)**